

#5062

#1110490

Mayo 5/49

Proy. de ley en cuya virtud se
concede a las señoritas Domitila
Amalia, Matilde y Versulina Richie
Bernardino, una pensión del Esta-
do de quince pesos oro mensua-
les.

6 Piezas.

Olivera

T. L. L.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

16013

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

5 - MAY 1949

Al Presidente del Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo a bien someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el adjunto proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Las citadas señoritas merecen esa ayuda del Estado por ser hijas del señor Manuel Asención Richiez, soldado en la Guerra de la Independencia y de la Restauración, y encontrarse en precaria situación económica.

Dios, Patria y Libertad

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

[Handwritten signature of Rafael L. Trujillo]
[Handwritten number: 91/10490]

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, hijas del señor Manuel Asención Richiez, soldado en las guerras de la Independencia y de la Restauración.

En caso de falta de una de las hermanas, la pensión se pagará a las supervivientes.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No. 1516, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA & & &

01328

Ciudad Trujillo, D. S. D.
12 de mayo de 1949.

Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República
Benefactor de la Patria
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No.16013 de fecha 5 de mayo, 1949, y del anexo proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones

o/-

P/110491

01327

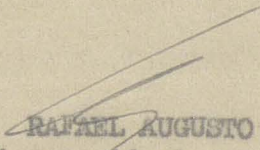
Ciudad Trujillo, D. S. D.
12 de mayo de 1949.

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Le saluda muy atentamente,



RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
Vicepresidente en funciones

o/-

801/10128



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

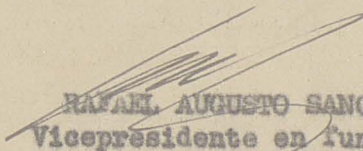
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, hijas del señor Manuel Asención Richiez, soldado en las guerras de la Independencia y de la Restauración.

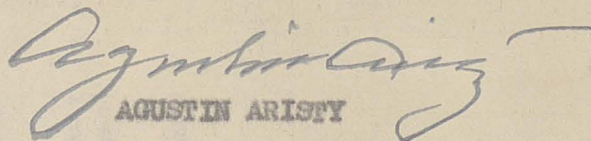
En caso de falta de una de las hermanas, la pensión se pagará a las supervivientes.

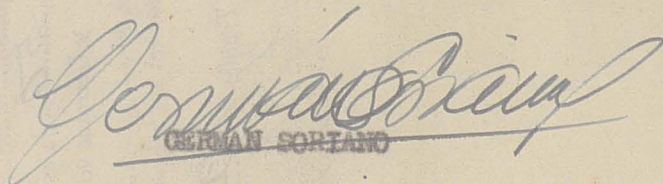
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y se regulará por las disposiciones de la Ley No.1516, del 29 de Diciembre de 1946.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve; años 106 de la Independencia, 86 de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

Secretarios:


 RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ
 Vicepresidente en funciones


 AGUSTIN ARISTY


 GERMAN SORIANO

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



7^o LEGISLATURA *Noviembre de 1919*

REGISTRADA AL No. *X 350*

an el folio..... del libro letra.....

50 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *10*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, *19* de *Mayo* 19 *X9*

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

0015

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de mayo del 1949

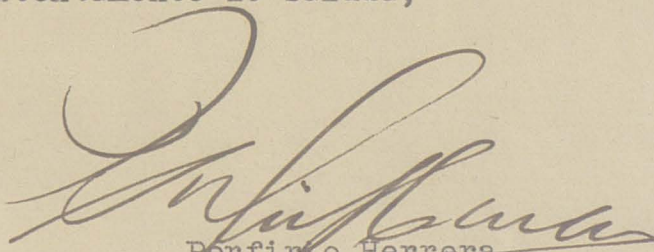
Señor Lic.
Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente del Senado, en funciones,
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 1327 de fecha 12 de mayo corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara de Diputados después de haber sido aprobado por el Senado un proyecto de ley en cuya virtud se concede a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,


Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados.

2/1/0129



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 18243

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de mayo de 1949

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la ley del Congreso Nacional, en virtud de la cual se concede a las señoritas Domitila Amalia, Matilde y Ursulina Richiez Bernardino, una pensión del Estado de quince pesos oro mensuales, en su calidad de hijas del señor Manuel Asención Richiez, soldado en las guerras de la Independencia, ha sido promulgada en fecha 22 del corriente, y registrada bajo el No. 2011.

Muy atentamente le saluda,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr